

PERGAMINO, Octubre 31 de 1988.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA-
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Se--
sión Ordinaria realizada el día 28 de Octubre del cte. año, al con-
siderar el Expediente: D-222-88 D.E. eleva Expte. D-2524-88 SINDICA-
TO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS. solicita se le a-
bone al Personal Perteneciente a esa repartición el premio a la -
asistencia perfecta.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Incorpórase los siguientes incisos al Artículo 14º--
----- de la Ordenanza 1673/87 mediante la cual se implemen-
tará el ESTATUTO Y ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE-
OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO"

j) Al personal que se desempeña como conductor de vehí-
culos motorizados, se le retribuirá mensualmente, siempre y cuando
no sea culpable de deterioros y/o accidentes originados por su --
propia negligencia o impericia, conforme a lo siguiente:

1) Personal que conduzca vehículos menores (automó-
viles, jeep, pick-up/ similares) el 10% sobre su sueldo básico.-

II) Personal que conduzca tractores, camiones o simi-
lares: 12,5% sobre su sueldo básico.-

k) Al personal comprendido entre las clases I y XII am-
bas inclusive, se le abonará mensualmente una bonificación por ---
asistencia perfecta de australes doscientos (\$ 200) siempre que -
no registre ninguna inasistencia en el período que se le tome pa-
ra la liquidación de sus haberes mensuales excepto que estuviere/
n originadas en licencias por descanso anual, actividades gremia--
les, maternidad, accidente de trabajo o francos compensatorios o por
donar sangre "los beneficios fijados en los incisos anteriores ten-
drán la siguiente vigencia retroactiva:

Inciso j) a partir del 1/1/88.-

Inciso k) a partir del 1/10/88.-

...///

.../// 2

ARTICULO 2º- Modifícase el último párrafo del Artículo 14º de la
----- Ordenanza N° 1672/87 el que quedará redactado de la
siguiente manera: " Las remuneraciones que comprenden: sueldo bás
" co, sueldo anual complementario, adicional por antigüedad, califica
" ción, adicional por título, adicional por dedicación funcional, --
" adicional por tareas riesgosas y/o insalubres o guardias rotari
" vas, adicional por fallos de caja y adicional por conducir vehí-
" culos motorizados, quedarán sujetas a descuentos previsionales y
" asistenciales establecidas por Ley".-

ARTICULO 3º- Derógase el Artículo 16º de la Ordenanza N° 1672/87.

ARTICULO 4º- Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar por
----- Decreto el Presupuesto de Gastos vigente para dar --
cumplimiento a la presente, utilizando para financiar las partidas
pertinentes la partida de "Crédito Adicional" del citado presu---
puesto .-

ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Hago propicia la oportunidad para -

saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2017/88.-

JUAN J. MARCONATO (D)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



NESTOR HUGO ZEPPA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE